

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 2 horas.

En El Coronil a 9 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, María Josefa I. Gómez Gaspar.

36W-6245-P

DOS HERMANAS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018 ha resuelto aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 14 plazas de Bombero-Conductor de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015/2016 y 2017.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 14 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de Concurso-oposición libre, para la cobertura de 14 plazas de personal funcionario de carrera Bombero/a-Conductor/a, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, del art. 75 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, denominación Bombero/a-Conductor/a, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del municipio de Dos Hermanas, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2015 / 2016 y 2017 (Publicadas respectivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, números: 239, 107 y 101, de fechas 15 de octubre de 2015; 11 de mayo de 2016 y 5 de mayo de 2017).

2. El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2022, de Emergencias de Andalucía, y demás legislación concordante.

Segunda. Condiciones de las personas aspirantes.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria para ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes que cumplan los siguientes requisitos antes de que finalice el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clases B, C y E.
- f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo IV y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo V.
- h) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- i) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Publicidad de la convocatoria e instancias de participación.

1. La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado» se publicarán los correspondientes anuncios y extractos.

2. Las instancias de participación, en modelo oficial contenido en el Anexo I, y los documentos que la acompañen se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y se presentarán en el Registro General del mismo, sito en Plaza

Constitución, I, C.P. 41701. Dos Hermanas (Sevilla) o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, y en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Autorización suscrita y firmada por la persona aspirante para someterse a examen y pruebas médicas en el modelo contenido en el Anexo V.
- c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración del compromiso de conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase B+C y E.
- f) A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 13,30 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta e indicando «Pruebas selectivas para ingresar por concurso- oposición libre a la categoría de Bombero/a – Conductor de Dos hermanas». No es válida la transferencia bancaria ni el abono en metálico. En caso de falta de pago o pago erróneo se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto que sea subsanable, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado/a autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Cuarta. Admisión de instancias.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, expresando en este caso las causas de su exclusión. Se hará pública la lista de aspirantes excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.doshermanas.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanación de defectos que por su naturaleza sean subsanables indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido dicho plazo, la autoridad convocante dictará Resolución aprobando los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, página web municipal (www.doshermanas.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez iniciado el procedimiento no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web de la corporación (www.doshermanas.es).

Quinta. Tribunal de selección.

1. El Tribunal calificador quedará formado como sigue, teniendo todos/as y cada uno/a de sus integrantes voz y voto a excepción del Secretario/a que tendrá voz pero no voto, debiendo poseer titulación igual o superior a lo exigido para las plazas convocadas:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera de la Corporación.
- Vocales: Tres vocales funcionarios/as de carrera.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a de carrera de la Corporación en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Sexta. *Procedimiento selectivo. Régimen Jurídico.*

1. La selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de concurso-oposición libre.

2. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

Séptima. *Convocatoria y realización de las pruebas.*

1. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la resolución a la que se hace referencia en el apartado 2 de la base cuarta, en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el/la aspirante de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca por la resolución de 2018 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte, el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda por orden alfabético, y así sucesivamente en llamamiento único.

3. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para cada ejercicio. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluido/a del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatorio publicar en su caso los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o 24 horas de antelación al comienzo del siguiente diferente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba no deberá transcurrir un plazo superior a cuarenta y cinco días naturales.

Octava. *Desarrollo y calificación de las pruebas.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

Primera fase: Oposición.

Supondrá un peso relativo del 60 % del total de puntos a otorgar, con la siguiente distribución de porcentajes por ejercicios:

La oposición consistirá en la celebración sucesiva de cinco pruebas, una de carácter teórico, otra de carácter práctico, otra de aptitud física, otra psicotécnica y otra consistente en examen médico. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, y se realizarán en el siguiente orden:

1.1 Primer ejercicio. Pruebas físicas:

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo III, en el orden establecido en el mismo, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de estas bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido en el apartado 1.g) de la base segunda.

La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no todas y cada una de las marcas mínimas fijadas en dicho Anexo. La calificación como no apto de un aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las personas aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti-doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

1.2. Segundo ejercicio. Prueba teórica:

Consistirá en dos pruebas que en cómputo global conlleva una valoración de un 25 %: Prueba de conocimientos del temario general y específico (Anexo II), con una valoración de un 15 % y Prueba de conocimiento del callejero del municipio de Dos Hermanas, con una valoración de un 10 %.

1.2.1 Prueba de conocimientos del temario general y específico (Anexo II).

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito a 80 preguntas más las preguntas de reserva tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en el Anexo II que se adjunta, procurándose por el Tribunal que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo II. Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente.

Adicionalmente, el Tribunal elaborará un listado de 10 preguntas de reserva.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto. El tiempo de duración máxima del ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio con un máximo de 90 minutos.

El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

1.2.2 Prueba de conocimiento del callejero del municipio de Dos Hermanas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto. El tiempo de duración máxima del ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

1.3 Tercer ejercicio. Prueba práctica:

Consistirá en un supuesto práctico expuesto por el Tribunal con una valoración de un 35 %. El supuesto práctico se desarrollará in situ y versará sobre el manejo de equipos de extinción de incendios y salvamento. Se plantearán a las personas aspirantes una serie de cuestiones a resolver por los mismos, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

1.4 Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas que el/la aspirante deberá para pasar a una entrevista personal.

1.4.1 Valoración de aptitudes

- Inteligencia general.
- Razonamiento verbal.
- Razonamiento espacial
- Atención y precisión perceptiva.
- Rapidez.

1.4.2 Valoración de actitudes y personalidad

- Estabilidad emocional.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Seguridad en sí mismo.
- Capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.

1.4.3 Baremo

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

1.4.4 Calificación

— La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto. Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

1.4.5 Entrevista personal.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de apto o no apto.

1.5 Quinto ejercicio. Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV. Se calificará como apto o no apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes que no alcancen la calificación de apto.

Segunda fase: Concurso de méritos.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo del 40 %, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas:

- 1.1 Titulación Universitaria de Doctor: 1,00 puntos.
- 1.2 Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,75 puntos.
- 1.3 Titulación Universitaria Oficial de Licenciado o Grado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,50 puntos.
- 1.4 Titulación Universitaria Oficial de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico: 0,25 puntos.
- 1.5 Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,15 puntos.

No se valorará la titulación requerida para la participación en el proceso de la plaza a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 2,00 puntos.

2. Antigüedad:

- 2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpo de Bomberos-conductores del SEIS de Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 100.000 habitantes: 0,50 puntos.
- 2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Bomberos-conductores: 0,20 puntos.
- 2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 5,00 puntos.

3. Formación:

Los cursos y seminarios superados en los centros docentes de Bomberos, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido relativo al puesto que se aspira, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece sin que el total acumulado exceda de 3 puntos:

Hasta 10 horas lectivas:	0,10 puntos.
Entre 11 y 20 horas lectivas:	0,20 puntos.
Entre 21 y 40 horas lectivas:	0,30 puntos.
Entre 41 y 75 horas lectivas:	0,40 puntos.
Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,45 puntos.
Más de 100 horas lectivas en adelante:	0,50 puntos.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el tribunal.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de Bombero/a-conductor/a, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de esta Fase, ni la superación de asignaturas de los mismos.

La formación se valorará por el orden establecido, comenzando por los cursos de menor número de horas de cada candidato/a.

Puntuación máxima del apartado 3: 3 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de perfeccionamiento o formación de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes provengan de una Administración Pública como Bombero-Conductor. En todo caso será acreditado mediante el correspondiente certificado de la misma.

Novena. *Bolsa de trabajo.*

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y hayan superado los ejercicios de la oposición. A los efectos de ser nombrados funcionarios/as interinos/as, los integrantes de la bolsa

de trabajo deberán someterse a reconocimiento médico y ser declarados aptos. La duración máxima de la interinidad se ajustará a lo previsto en el artículo 10 del TREBEB.

El orden de prelación para la configuración de la bolsa, será el siguiente:

- a) En primer lugar figurarán, por orden de puntuación obtenida por la suma de todos los ejercicios, las personas aspirantes que los hubieran superado y no hubiesen obtenido plaza.
- b) En segundo lugar, por orden de puntuación obtenida por la suma de los ejercicios superados, las personas aspirantes que hayan superado los tres primeros ejercicios y hayan sido declaradas aptas en las pruebas psicotécnicas.
- c) En tercer lugar, por orden de puntuación obtenida por la suma de los ejercicios superados, las personas aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios.
- d) En cuarto lugar, las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

En el caso de no haberse sometido a las pruebas psicotécnicas, los aspirantes que formen parte de la bolsa y sean llamados, sería necesaria la realización de una prueba psicotécnica adicional, así como sometimiento al reconocimiento médico y realización del curso de ingreso donde deberán ser declarados como aptos.

El régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Décima. Relación de las personas aspirantes aprobadas.

1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la web www.doshermanas.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación, elevando a la Junta de Gobierno local propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso o capacitación. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

Los aspirantes a la categoría de Bomberos/as-Conductores/as, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

3. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total, ordenada de mayor a menor, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida. Se elevará dicha relación al Alcalde-Presidente para que formule los nombramientos de funcionarios/as en prácticas pertinentes.

En el mismo anuncio se dará cuenta sucinta de las alegaciones que en su caso se hayan formulado, con expresión del resultado de las mismas.

4. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Undécima. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en Delegación de Relaciones Humanas de esta Corporación, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.2.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Periodo de prácticas y formación.

1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, al personal aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. El período de prácticas tendrá una duración de dos meses, en el que los aspirantes realizarán, con la correspondiente instrucción, las tareas propias de Bombero/a-Conductor/a.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso y/o capacitación correspondiente.

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Centro producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décimo tercera. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, enviará al Ayuntamiento un informe motivado sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de apto o no apto de la convocatoria. En caso de que el informe proponga la calificación de no apto, por la notoria falta de aprovechamiento de la instrucción recibida, se dará traslado a la persona interesada para que realice alegaciones en un plazo de diez días hábiles. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Décimo cuarta. *Obligaciones de las personas nombradas y posesionadas.*

Las personas aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios/as de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicos, funcionarias/os de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estarán obligados a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos.
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros/as de empleo, bajo las órdenes inmediatas del superior jerárquico.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.
- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).
- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del Parque donde se ubiquen los medios del Servicio.
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Cobertura de 14 plazas de funcionarios/as de carrera pertenecientes al Grupo C.1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero/a-Conductor/a, perteneciente a la Escala Básica mediante concurso oposición libre Oferta de Empleo Público de 2015/2016 y 2017.

Identificación de la persona interesada:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Provincia de nacimiento:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Domicilio:

Número:

Piso:

Localidad del domicilio:

Provincia del domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Declaración:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En, a de de 2018.

Fdo.:

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal. Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas. Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Plaza de la Constitución, 1, 41701, Dos Hermanas, Sevilla.

ANEXO II
PROGRAMA DE MATERIAS
Temario

A. Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
2. La Administración Pública Española. Tipología de los Entes Públicos Territoriales: Las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.
3. La Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación Jurídica. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
4. Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio y la Provincia: Concepto, elementos y competencias.
5. Formas de Gestión de los Servicios Públicos Locales.
6. La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Incompatibilidades.
7. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principio de la Protección de datos y derechos de las personas.
8. El procedimiento administrativo y sus fases. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.
9. La organización de los municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación.
10. El Acuerdo - Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12 /2007, de 27 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

B. Materias específicas (I):

1. La Protección Civil: su organización y campo de aplicación.
2. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al Título III Prevención y Extinción de Incendios y salvamento.
3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.
4. La Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

C. Materias Específicas (II):

1. Teoría del fuego. Combustible. Comburente. Energía de activación. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límite de inflamabilidad. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Etapas del incendio.
2. Productos de la combustión: el calor, el humo y los gases de combustión. Poder calorífico y carga térmica. Tipos de explosiones. La ventilación en los incendios. Técnicas de aplicación.
3. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Útiles de extinción: Mangueras; Lanzas; Monitores; Bifurcaciones; Piezas de acoplamiento; Siamesas; Colectores; Válvulas de pie. Características esenciales.
4. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Intervención de los bomberos.
5. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Instalaciones de protección contra incendios en edificios.

6. Documento básico SUA.
7. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Perdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.
8. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Cinturón de seguridad. Trajes de protección química. Descripción y características.
9. Equipos de protección respiratoria del bombero. Máscaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido.
10. Incendios de vivienda y sótanos. Características y actuación básica.
11. Incendios industriales. Incendios en edificios de estructura metálica. Características y actuación básica.
12. Incendios en edificios de estructura de madera. Características y actuación básica.
13. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.
14. Edificación. Instalaciones. Materiales. Partes de la edificación. Elementos estructurales de madera, metálicos y hormigón armado.
15. Apeos y apuntalamientos.
16. Instalaciones eléctricas en viviendas. Conceptos generales, definiciones. Riesgo eléctrico. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.
17. Instalaciones de gas en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar, actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles.
18. Instalaciones de agua en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar y actuaciones básicas a seguir en caso de fallo.
19. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobras a realizar.
20. Medios de salvamento. Materiales de elevación y tracción. corte, separación. Material para rescate en altura.
21. Herramientas de descarceración. Herramientas hidráulicas y neumáticas.
22. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos.
23. Transporte y almacenaje de Mercancías Peligrosas. Clasificación. Señalización de vehículos, contenedores y bultos. Fichas y documentos.
24. Accidentes de mercancías peligrosas. Técnicas de actuación.
25. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. Valoración del accidentado y principios generales de actuación ante heridas, traumatismos, quemaduras, hemorragias, shock e intoxicaciones.
26. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios.
27. Radiotransmisiones: Tipos; Conceptos básicos. Frecuencias, longitud de onda, y sistemas de modulación. Elementos básicos de los equipos. Código Q. Código ICAO. Normas de uso.
28. Vehículos de extinción de incendios y salvamento: Clasificación y Descripción según EN 1846.
29. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso al municipio de Dos Hermanas. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SEIS. Callejero de la ciudad de Dos Hermanas y localización de edificios singulares de la ciudad.
30. Mantenimiento básico mecánico. Motor, refrigeración, carburantes y aceites lubricantes. Transmisión de movimiento, embrague y caja de cambios, grupo cónico diferencial y transmisión. Control direccional del vehículo, timonería de la dirección.
31. Conducción en emergencias. Referencia al Código de Circulación y a la conducción en situaciones adversas. Conocimiento del vehículo. Controles de seguridad. Controles periódicos. Sistemas electrónicos de ayuda a la conducción. Iconos del cuadro de mandos.

ANEXO III

CONTENIDO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: hasta los 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor/a estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

- 1.^a Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

- 2.^a Potencia de tren inferior. Salto vertical desde parado.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se calificará conforme a la tabla adjunta.

3.^a Velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

4.^a Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos.

La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

5.^a Natación.

La prueba consistirá en nadar, estilo libre, una distancia de 25 metros.

La persona aspirante podrá salir desde el banco o bien desde el interior del agua: en este último supuesto, deberá estar en contacto con alguna o algunas de sus extremidades con la pared de la piscina.

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina. A excepción de la salida que deberá entrar en contacto con la pared de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Permanecer debajo del agua a la salida una distancia superior a 15 metros. En este punto la cabeza debe haber roto la superficie del agua con la cabeza.
- Se calificará conforme a la tabla adjunta.

Tabla de calificaciones de la prueba física. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone. Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas. Los aspirantes con más de treinta y cuatro años se calificarán con los criterios de calificación de los aspirantes de 30 a 34 años.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Pruebas	1.º potencia tren superior. Flexión de brazos	2.º potencia tren inferior. Salto vertical	3.º velocidad. Carrera de 50 metros	4.º resistencia. Carrera de 1.000 metros	5.º natación 25 metros
Edad (años)	Apto	Apto	Apto	Apto	Apto
Hasta 24					
Hombres	8 flexiones	48 cm	8 seg.	4 min.	26 seg.
Mujeres	7 flexiones	35 cm	9 seg.	4 min. 30seg.	30 seg.
De 25 a 29					
Hombres	7 flexiones	44 cm	8 seg y 50 centésimas	4 min. 10 seg.	29 seg.
Mujeres	6 flexiones	33 cm	9 seg y 50 centésimas	4 min. 40 seg.	33seg.
De 30 a 34					
Hombres	5 flexiones	40 cm	9 seg.	4 min. 20 seg.	32 seg.
Mujeres	4 flexiones	31 cm	10 seg.	4 min. 50 seg.	36 seg.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. *Ojo y visión.*

2.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2 Desprendimiento de retina.

2.3 Patología retiniana degenerativa.

2.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5 Discromatopsias.

2.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. *Oído y audición.*

3.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. *Aparato digestivo.*

- 4.1 Cirrosis hepática.
- 4.2 Hernias abdominales o inguinales.
- 4.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 4.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 4.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. *Aparato cardio-vascular.*

- 5.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- 5.2 Insuficiencia venosa periférica.
- 5.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato respiratorio.*

- 6.1 Asma bronquial.
- 6.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 6.3 Neumotórax espontáneo recidivante.
- 6.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. *Piel.*

- 8.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 8.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. *Sistema nervioso.*

- 9.1 Epilepsia.
- 9.2 Migraña.
- 9.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. *Trastornos psiquiátricos.*

- 10.1 Depresión.
- 10.2 Trastornos de la personalidad.
- 10.3 Psicosis.
- 10.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 10.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. *Aparato endocrino.*

- 11.1 Diabetes.
- 11.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 12.1 Enfermedades transmisibles en actividad.
- 12.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 12.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE AL EXAMEN Y PRUEBAS MÉDICAS

Apellidos y nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de 14 plazas de Bombero/a-Conductor/a del Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

- Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamiltranspeptidasa (CGT), fosfatasas alcalina, hierro.
- En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.
- Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.
- Sedimento: Análisis citológico.
- Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste, firmo el presente en....., a..... de..... de.....

Firmado:.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

36W-7245

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2018, por unanimidad de los asistentes a la sesión, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos.

Que dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 173, de 27 de julio de 2018, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles.

Expirado el plazo de información pública, el día 11 de septiembre de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobada definitivamente dicha Ordenanza y procede la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica. Se define esta como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de «derechos de las personas», el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley.

Desde el punto de vista de la Administración, ante todo debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente; el archivo, filtrado por el Esquema Nacional de Seguridad, también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen. Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información. Junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas del CORA, especialmente la de Transparencia y también por su conexión con el procedimiento electrónico, justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Objeto.

1.—La presente Ordenanza tiene como objeto el desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa del Ayuntamiento de Estepa y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes